

**TALLER**

**CONTRATOS COLABORATIVOS**

**E INTEGRACIÓN TEMPRANA**

**DOCUMENTO**

**CONVENIO DE DESARROLLO**

**Junio 2022**

**CONVENIO DE DESARROLLO**

**[●]**

**A**

**EMPRESA CONSTRUCTORA [●]**

En Santiago de Chile a [●], entre**, [●], RUT N° [●]-[●],** persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, representada por don[*Nombre Completo*],[*nacionalidad*],*[estado civil*], [], cédula de identidad número [●], y por don [*Nombre Completo*],[*profesión u oficio nacionalidad*],[*estado civil*], [*profesión u oficio*], cédula de identidad número [●], todos domiciliados en esta ciudad, calle [●] N° [●], comuna de [●]; en adelante también el o la “Mandante"; por una parte, y por la otra**, [●]**, en adelante también el “Contratista" o la “Empresa Constructora", representada por don [*Nombre Completo*],[*nacionalidad*],[*estado civil*], [*profesión u oficio*], cédula de identidad número [●], ambos domiciliado en calle [●], N° [●], comuna de [●], Región Metropolitana, han convenido celebrar el presente Convenio de Desarrollo, el que se sujetará a la legislación vigente y, en especial, a las cláusulas que se indican a continuación:

**PRIMERO: Antecedentes:**

**Uno.Uno.** La Mandante aprobó /aprobará/ en la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de [●] un anteproyecto para las obras de construcción de un edificio de [●] pisos con [●] niveles de subterráneos, ubicado en la calle [●] N° [●], comuna de [●], Región [●], el cual será destinado a [●], en adelante las “Obras” y/o el “Proyecto”. Durante el posterior período de desarrollo del Proyecto, el Mandante tramitará el o los permisos de edificación respectivos, de manera que se encuentre legalmente habilitada para construir el edificio.

**Uno.Dos.** La Mandante cuenta con un presupuesto de etapas tempranas y colaborativas de desarrollo, usando de base los antecedentes técnicos que tiene disponible en esta etapa, estos son:

1. Anteproyecto de Arquitectura;
2. Plantas estructurales con espesores de muro de ingeniería estructural;
3. Estudio de mecánica de suelos y especificaciones generales; y
4. [*Otros a definir*, *ejemplo, cuantías fierro, hormigón, etc.*].

Este presupuesto, en adelante “Presupuesto Oficial” se ha hecho acorde a los antecedentes antes mencionados y en base al resultado de la experiencia técnica de proyectos similares.

**Uno.Tres.** La Mandante efectuó un proceso de licitación y precalificación en que seleccionó a su juicio exclusivo [●] empresas constructoras entre las participantes invitadas a la licitación para el desarrollo y construcción del Proyecto, también denominado “[●]”, quienes de acuerdo con el Reglamento Especial y las Bases Administrativas Generales y Especiales, presentaron su mejor oferta por los conceptos de desarrollo, plazo y valor de la construcción de la edificación del Proyecto, en adelante la “Oferta Inicial” .

**Uno.Cuatro.** Terminada las fases de precalificación, y conforme con el Reglamento Especial, las Bases Administrativas Generales y Especiales y al Presupuesto Oficial, la Empresa Constructora presentó la mejor Oferta Inicial, según este término se define en el Reglamento Especial.

**Uno.Cinco.** Luego, y conforme se regula en las Bases Administrativas Generales y Especiales, y al Reglamento Especial,la Mandante y la Empresa Constructora acordaron un **Precio Objetivo** (término definido en los instrumentos antes referidos), el cual las partes han acordado optimizar durante el siguiente proceso de desarrollo y coordinación del Proyecto. Para tales efectos, las partes deben trabajar en el desarrollo del Proyecto, todo en los términos y condiciones que da cuenta el presente instrumento.

**SEGUNDO: Convenio de Desarrollo.**

**Dos.Uno.** Por el presente instrumento, el **Mandante,** representado en la forma indicada, **encarga** y encomienda a **la Empresa Constructora,** la que también representada en la forma indicada,acepta, el desarrollo técnico y la coordinación del Proyecto, entendiendo por ello, todos los proyectos necesarios para la construcción del Proyecto, los que se individualizan más adelante, todo en la forma y condiciones que dan cuenta las cláusulas del presente convenio.

**Dos.Dos.** Además, y como contraprestación a las obligaciones que asume el Mandante en virtud del presente instrumento, la Empresa Constructora, para el caso de que finalmente se adjudique la construcción del Proyecto, renuncia desde ya a no invocar, alegar o reclamar de cualquier forma y en cualquier momento, la existencia de una descoordinación, omisión, insuficiencia o problemas con los antecedentes necesarios para la ejecución del Proyecto, con el objeto de reclamar o demandar, directa o indirectamente, el pago de obras adicionales o extraordinarias, sobre costos, pérdidas de productividad o rendimiento, y cualquier otro tipo de compensación que tuvieran o puedan tener su origen en los hechos o circunstancias antes señaladas.

**TERCERO: Alcances de los Servicios Contratados.**

**Tres.Uno.** Los servicios objeto del presente convenio, incluirán todo lo necesario para efectos de cumplir con el objetivo, esto es, la coordinación y desarrollo de los proyectos de arquitectura y especialidades para la construcción del Proyecto.

**Tres.Dos.** Los servicios de desarrollo y coordinación del Proyecto, abarcará entre otros:

(i)Revisión del Proyecto e identificación de todas las partidas que conformen el mismo a partir de los antecedentes preliminares entregados al Contratista por el Mandante (Ej. Listado materiales – EETT – Listado de planos – Set consulta y respuestas incorporadas al proyecto antes de ser aptos para construcción).

(ii) El Contratista deberá hacer confeccionar, proponer y hacer entrega de un programa de coordinación y entregas de los proyectos, tanto parciales como finales.

(iii) Asesoría en la elaboración de los proyectos de especialidades y gestión y coordinación con los proyectistas que elaboren cada uno de los proyectos de especialidades. Lo anterior, incluirá gestionar las consultas y respuestas aclaratorias por parte de los distintos proyectistas.

(iv) Asesoría en la contratación de los diferentes proyectistas y profesionales necesarios para dar cabal cumplimiento a la labor de coordinación que se le ha encomendado en virtud del presente contrato.

(v) Reunir y validar antecedentes APC (“Apto Para Construcción”), considerando todos los planos y proyectos de proyectistas que se enumeran más adelante.

(vi) El Contratista deberá entregar todos los antecedentes del punto anterior para que la empresa constructora pueda elaborar el presupuesto oficial. Lo que incluirá las consultas y respuestas aclaratoria.

**Tres.Tres.** Durante toda la fase de desarrollo, la Empresa Constructora, guiará y coordinará el proceso de desarrollo técnico del Proyecto y la coordinación de los diferentes proyectos que lo componen, en base al anteproyecto presentado por la oficina de arquitectura [●]  
 y que forma parte del proceso de licitación.

**Tres.Cuatro.** Una vez terminado el plazo del presente Convenio, la Empresa Constructora deberá haber:

1. Confeccionado y entregado un expediente técnico que permita la construcción del Proyecto, pasando por todas las etapas de coordinación de especialidades, y con sus antecedentes en versión APC.
2. Confeccionado y entregado un expediente técnico que permita a los arquitectos del Proyecto obtener el respectivo permiso de edificación, con todas las certificaciones pertinentes necesarias.
3. Confeccionado y entregado el presupuesto final y estudio del plazo necesario para la ejecución total del Proyecto, conforme al trabajo ejecutado durante la fase de desarrollo, que para todos los efectos será la Oferta Final del Contratista.

**Tres.Cinco.** Sin que sea una enumeración taxativa, los proyectos que deberán emanar de este servicio, son entre otros:

* Proyecto de Cálculo Estructural;
* Proyecto de sostenimiento de suelos;
* Proyecto de arquitectura y especificaciones técnicas;
* Proyecto Sanitario de Agua Potable, Incendios, Red de alcantarillado de aguas lluvias, Red de alcantarillado de aguas servidas y grasas;
* Proyecto de Seguridad y Corrientes Débiles;
* Proyecto de Calefacción y Ventilación;
* Proyecto de Interiorismo;
* Proyecto Térmico y Convectivo;
* Proyecto Eléctrico y Corrientes Débiles y cableado estructurado;
* Proyecto Acústico;
* Proyecto de Pavimentación;
* Gestión y Proyecto de Tratamiento de Espacio Público;
* Proyecto de Vialidad y Medias de Mitigación; y
* Proyecto Paisajismo.

**Tres.Seis.** El expediente técnico que debe entregar la Empresa Constructora, conforme se indicó en los numerales Tres.Cuatro. y Tres.Cinco. precedentes, deberá también cumplir con las disposiciones de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de [●]; el Plan Regulador Comunal y Plan Regulador Intercomunal aplicables, }las normas chilenas de la construcción y/o edificación; Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General; Ley dieciocho mil ciento treinta y ocho con su Reglamento respectivo; Servicio de Higiene Ambiental; Normas Inditecnor y disposiciones del SERVIU en cuanto a la limitación, ejecución, responsabilidad y garantías de las obras de urbanización; y en general las normas administrativas relacionadas con la construcción emanadas de la autoridad competente, y que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del presente convenio.

**Tres.Siete.** El Mandante tendrá la facultad exclusiva de designar a cada uno de los proyectistas de cada una de las especialidades. No obstante, el Contratista podrá siempre proponer el cambio de alguno de ellos, siempre y cuando exista una justificación, como, por ejemplo, mayor experiencia para el tipo de proyecto que se requiere ejecutar, o aquellos que demostrando el mismo nivel de experiencia y calidad, considere pagos de honorarios igual o menor a los considerados en el presupuesto elaborado por el Mandante.

**Tres.Ocho.** En el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa Constructora, en virtud del presente convenio, esta última deberá presentar, para la aprobación por escrito del Mandante, todos los proyectos de especialidades, tanto sus versiones preliminares como versiones finales, conforme a los documentos técnicos que son parte del proceso de Licitación. En caso de existir observaciones, tanto de forma como de fondo, la Empresa Constructora deberá subsanarlos, y realizar una nueva proposición, y así sucesivamente, hasta tener la aprobación completa de los proyecto de especialidades por parte del Mandante.

**Tres.Nueve.** Dada la forma de licitación, en la cual se ha invitado la Empresa Constructora para participar de una etapa temprana del Proyecto, y los servicios contratados por el presente instrumento, se deja expresa constancia que la primera asume el riesgo y responsabilidad de la coordinación de los proyectos de arquitectura y demás especialidades necesarias para construir el Proyecto, y en consecuencia, renuncia des ya para reclamar cualquier tipo sobre costo, mayor plazo, obras adicionales, obras extraordinarias, gastos generales y en general, cualquier tipo de compensación por hechos que tengan su origen en posibles descoordinaciones, contradicciones, omisiones, insuficiencias, incompatibilidades o elementos faltantes necesarios para el correcto funcionamiento del Proyecto, durante su ejecución o un aves finalizado este.

**CUARTO: Precio, Forma de Pago y Plazo del Servicio objeto del Convenio de Desarrollo.**

**Cuatro.Uno.** El Mandante pagará al Contratista un honorario total por el servicio de desarrollo técnico y coordinación del Proyecto, ascendente a [●] Unidades de Fomento, pagadero por su equivalente en pesos según la equivalencia de la Unidad de Fomento a la fecha de su facturación, que se pagarán de la siguiente forma: [Ej. contra la entrega de los documentos indicados en el numeral Tres.Tres anterior; de forma mensual; con anticipo; etc.].

**Cuatro.Dos.** El presente contrato comenzará a regir con esta fecha y los servicios deberán estar totalmente terminados y entregados en un palzo máximo de [●] meses contados desde esta fecha.

**Cuatro.Tres.** El Mandante podrá poner término anticipado y en cualquier tiempo al presente contrato, a su solo arbitrio, en caso que se verifiquen alguna de las siguientes circunstancias:

a. Incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Convenio de Desarrollo.

b. Disolución, término de giro o liquidación del Contratista de acuerdo a la legislación vigente.

c. Si el Mandante fuere declarado en liquidación voluntaria o forzosa, por Resolución de Liquidación dictada conforme lo establece la Ley N° 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.

d. Si estando en mora o simple retardo de cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y habiendo sido notificado por escrito por el Mandante, el Contratista no diere solución a su incumplimiento a más tardar en el plazo de 15 días corridos contados desde el recibo de la notificación.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Mandante envíe una carta al Contratista declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término.

En este caso, el Contrato se entenderá terminado ipso facto, a partir desde ese mismo momento sin necesidad de declaración judicial ulterior ni derecho a indemnización alguna.

**QUINTO: Precio y Plazo Objetivo Ofrecido Inicialmente por la Construcción de la Edificación:**

Tal como se indicó anteriormente, el Contratista ha formulado una Oferta Inicial en cuanto al precio y plazo de construcción del Proyecto (en adelante el “Precio Objetivo”), ascendente a:

A. [●] Unidades de Fomento, más IVA.

B. [●] días corridos.

**SEXTO: Oferta Final de Precios y Plazos del Contratista.**

**Seis.Uno.** Durante la fase de desarrollo, conforme se ha descrito en el presente convenio, y en las Bases Administrativas Generales y Especiales y Reglamento Especial, todos del Proceso de Licitación, la Empresa Constructora deberá confeccionar un presupuesto definitivo el cual contemplará entre otros, el precio de cada una de las partidas del Proyecto, y el plazo para la ejecución del mismo, todo en conformidad a los formatos de las Bases Administrativas Especiales, el que será presentado antes de finalizar el plazo de desarrollo del presente contrato, conforme lo regulado en la cláusula tercera de este convenio.

**Seis.Dos.** Si el precio y plazo presentado por la Empresa Constructora resultare menor al Precio Objetivo, la Mandante se compromete a adjudicar la construcción a la Empresa Constructora siempre y cuando exista el respectivo permiso de edificación. Todos los ahorros que se logren obtener en relación al Precio Objetivo, se distribuirán entre las partes al término de la construcción siempre y cuando no hayan ocurrido cambios que modifiquen el valor acordado, conforme a lo indicado en las Bases Administrativas Generales y Especiales y el Reglamento Especial.

**Seis.Tres.** Si el precio y plazo y presentado por la Empresa Constructora resultare igual al Precio Objetivo, la Mandante se compromete a adjudicar la construcción a la Empresa Constructora siempre y cuando exista el respectivo permiso de edificación.

**Seis.Cuatro.** Si el precio y plazo presentado por la Empresa Constructora resultare mayor al Precio Objetivo, las partes deberán revisar y negociar de buena fe el presupuesto del Proyecto, con la finalidad que a través de optimizaciones se logre alcanzar el Precio Objetivo, en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha en que el Contratista entregue el presupuesto final, en cuanto a precio y plazo. Si se llega a acuerdo, la Mandante se compromete a adjudicar la construcción a la Empresa Constructora, siempre y cuando exista el respectivo permiso de edificación. De lo contrario, se desestimará la oferta y se pagará únicamente los honorarios por concepto del proceso de desarrollo de los proyectos pactado en la sección Cuatro.Uno. anterior, quedando libreado el Mandante para iniciar un nuevo proceso de licitación, público o privado para la construcción del Proyecto, conforme a los proyectos que se entreguen conforme al presente Convenio.

**SEPTIMO: Encargado del Proyecto y Forma de Prestación de los Servicios.**

**Siete.Uno.** La Empresa Constructora designará un encargado para coordinar y liderar la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, quien deberá reunir los requisitos técnicos, criterio y capacidad, para desarrollar la función de representante del Contratista, y el que, además, deberá estar facultado para resolver todo lo concerniente a los aspectos del desarrollo técnico y la coordinación de los distintos proyectos. En caso de impedimento del encargado antes indicado, deberá designarse un reemplazante. Este representante, deberá ser un Ingeniero Civil, Constructor Civil o Arquitecto, con experiencia en proyectos que sean similares a las obras materia de esta licitación y que haya ejercido el mismo cargo en obras de similar complejidad en por lo menos dos proyectos realizados durante los últimos 5 años y acreditar más de 10 años de ejercicio profesional. El Mandante se reserva la facultad de solicitar la sustitución del encargado antes indicado cuando, a su juicio exclusivo, lo estime necesario para el mejor desarrollo de los trabajos encomendados.

**Siete.Dos.** El Contratista deberá reunirse periódicamente con el personal indicado previamente por el Mandante para informarle en detalle sobre el estado de avance de los servicios prestados en virtud del presente Contrato. De todas las reuniones, se levantará un acta que indique el estado de avance, los compromisos asumidos, y cualquier otra observación que se realice, la que deberá ser firmada por todos los participantes. Será obligación de la Empresa Constructora levantar el acta antes referida y compartirla a todos los participantes para su revisión, comentarios y aprobación.

**Siete.Tres.** El Contratista deberá prestar los servicios contratados por el Mandante en forma diligente, oportuna y eficaz, para lo cual deberá contar con todo el personal y/o procedimientos técnicos adecuados para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en este instrumento.

**Siete.Cuatro.** El Contratista se obliga a que los servicios contratados serán desarrollados y ejecutados profesionalmente, empleando siempre en ello el máximo cuidado y deber de diligencia, de acuerdo con las normas y procedimientos generalmente aceptados para este tipo de contratos, brindándole el número de horas para su preparación y ejecución que fuesen necesarios para un diligente cumplimiento del servicio. Por tal motivo, deberá supervisar, coordinar y controlar el eficiente y oportuno desempeño de sus trabajadores en la ejecución de dichos servicios. Asimismo, el Contratista deberá dar oportuna solución a cualquier reparo, observación o consulta que la Mandante le formulare en relación a la calidad de los servicios prestados.

**Siete.Cinco.** El Contratista cumplirá en todo momento con las leyes, reglamentos y demás normas que regulan sus deberes en el ejercicio de sus actividades, debiendo adoptar las medidas adecuadas que aseguren la permanente corrección de sus procedimientos y actuaciones.

**Siete.Seis.** Será de cargo y responsabilidad directa y exclusiva del Contratista cualquier multa, sanción pecuniaria, pago de indemnización de cualquier especie que llegue a aplicarse a esta o que sea obligada a pagar por omisión o incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o contractuales. En caso que el Mandante se viere obligado a efectuar cualquier desembolso por tales conceptos, estará expresamente autorizado para hacerse pago de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de los futuros pagos, sin perjuicio de hacer efectiva las indemnizaciones que fueren procedentes.

**OCTAVO: Inexistencia De Vínculo Laboral.**

**Ocho.Uno.** Las partes declaran conocer y aceptar que en caso alguno existirá entre ellas un vínculo laboral ni subordinación alguna, quienes actuarán en forma autónoma, sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral por parte de la Mandante.

**Ocho.Dos.** Como consecuencia de lo anterior, todo el personal que el Contratista emplee en la prestación de los servicios que se conviene por el presente instrumento, será contratado por ésta, bajo su exclusiva responsabilidad, subordinación y dependencia, sin relación contractual alguna entre sus trabajadores y/o asesores y el Mandante. Por tanto, el Contratista se obliga, desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, que para él emanen en virtud de los contratos de trabajo que celebre con dicho personal, o que se deriven o relacionen con dichos contratos. Así, el personal que el Contratista utilice en el cumplimiento de este Contrato, no tendrá derecho alguno a los beneficios que el Mandante les proporciona a sus trabajadores, de haberlos, ni tendrá tampoco vínculo laboral o jurídico con el Mandante.

**Ocho.Tres.** El Contratista deberá dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las obligaciones de conformidad con la legislación laboral vigente, sean laborales o previsionales, que pesen sobre ella, respecto del personal que ocupará en los Servicios que ejecutará para la Mandante, incluyendo la Ley de Subcontratación y cualesquiera otras leyes aplicables relativas a salarios mínimos, permisos de trabajo, horarios de trabajo, horas extraordinarias, salud, seguridad y discriminación. Asimismo, deberá mantenerse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones legales y/o convencionales respecto de seguros de accidentes del trabajo, incluyendo riesgo de muerte, incapacidad total o parcial, debiendo obtener los certificados de las instituciones que corresponda, que acrediten el hecho de encontrarse al día en el cumplimiento de dichas obligaciones para con sus trabajadores en esta materia. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá exhibir toda documentación que acredite los pagos antes indicados, como asimismo las planillas de cotizaciones previsionales y de salud debidamente pagadas de todos los trabajadores que presten servicios y liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores, pudiendo el Mandante, sin perjuicio de otros derechos, retener el pago de facturas pendientes hasta el momento en que se exhiba la documentación que acredite no tener obligación pendiente alguna, lo cual se cumplirá mediante la exhibición de copia de los finiquitos del personal debidamente firmados ante la autoridad competente, certificados de la Inspección del Trabajo, del Instituto de Normalización Previsional y de las instituciones Previsionales que acrediten no tener reclamos pendientes de parte del personal que le preste o le haya prestado servicios. El Contratista será directa y exclusivamente responsable de todas y cada una de las consecuencias que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones.

**Ocho.Cuatro.** Serán de cargo y responsabilidad directa y exclusiva del Contratista, cualquier multa, sanción pecuniaria, pago de indemnización de cualquier especie que llegue a aplicarse a ésta o que sea obligada a pagar por omisión o incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula. En caso que el Mandante se viere obligado legal y fundadamente a efectuar cualquier desembolso por tales conceptos, estará expresamente autorizado para hacerse pago de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de los honorarios pendientes, sin perjuicio de hacer efectiva las indemnizaciones que fueren procedentes.

**NOVENO: Asesoría Técnica del Proyecto.**

Se deja expresa constancia que, el Mandante ha designado a la empresa [●], con el objeto de que participe y la asesore durante toda la fase de desarrollo y coordinación del Proyecto, la que estará expresamente facultada para participar en las reuniones periódicas que se lleven a cabo conforme al presente convenio y, para llevar a cabo una auditoría permanente tanto de los procedimientos como de las calidades y los precios resultantes de este proceso. Toda la información será revisada y visada antes de oficializarse.

**DECIMO: Garantía.**

Conforme a las bases administrativas, la Empresa Constructora hace entrega en este acto al Mandante de una boleta de garantía bancaria, incondicional y pagadera a la vista, con plazo de vencimiento de [●] días a contar de esta fecha, expresada en UF por una cantidad de equivalente al [●]% del monto del Precio Objetivo. Esta boleta tiene por objeto garantizar la seriedad de la Oferta Inicial, el Precio Objetivo y la obligación del Contratista de ejecutar las obras de construcción del Proyecto, en los términos regulados en la sección sexta del presente instrumento. En caso de incumplimiento del Contratista, el importe de la boleta de garantía quedará en beneficio del Mandante, como indemnización por los daños ocasionados por el incumplimiento del Contratista.

**DECIMO PRIMERO:** **Cesión, Subcontrataciones y Confidencialidad.**

**Once.Uno.** Los derechos y obligaciones contenidos en este Contrato no podrán ser objeto de cesión o transferencia por parte del Contratista a terceras personas, sin la previa autorización escrita del Mandante. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar ningún servicio o trabajo relacionado con la prestación de los servicios objeto de este Contrato, sin contar con la autorización previa y escrita del Mandante; todos los subcontratos estarán sujetos a la aprobación y autorización del Mandante, otorgada con anterioridad a la adjudicación de dichos subcontratos.

**Once.Dos.** El Mandante o sus empresas relacionadas poseen información, conocimientos técnicos, experiencia y datos valiosos de naturaleza secreta y confidencial (la “**Información Confidencial**”), dicho término incluye también toda la información y los documentos generados por el Contratista en beneficio del Mandante con respecto a la prestación de los servicios, todos los cuales se consideran activos comerciales de valor considerable del Mandante. En el curso de este Contrato, el Mandante podrá revelar la Información Confidencial al Contratista. El Contratista sólo podrá usar la Información Confidencial con el único objeto de prestar los servicios y no podrá utilizarla, en forma directa o indirecta, en su propio beneficio o de cualquier forma ya sea durante el plazo de este Contrato o en cualquier momento posterior.

**Once.Tres.** El Contratista se obliga a mantener dicha Información Confidencial en estricta reserva y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento escrito previo del Mandante. Sin embargo, el Contratista podrá revelar la Información Confidencial a cualquiera de sus funcionarios o empleados siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) Que a quienes sea necesario revelar la Información Confidencial asistan al Contratista en la ejecución de los servicios convenidos; (ii) Que a dichos funcionarios el Contratista les informe la naturaleza confidencial de la Información; y (iii) que dichos funcionarios acepten sujetarse a los términos y condiciones de esta obligación de confidencialidad. Asimismo, el Contratista deberá revelar la Información Confidencial en el evento que ésta sea requerida por la autoridad, ya sea administrativa, judicial u otra.

**Once.Cuatro.** El Contratista no podrá, salvo que sea absolutamente necesario copiar o reproducir la Información Confidencial o cualquier parte de la misma sin contar con el consentimiento previo escrito del Mandante. El Contratista deberá garantizar que la Información Confidencial instrumentada por escrito o contenida en un medio informático estará siempre en su poder o bajo su control.

El Contratista deberá garantizar que sus empleados mantendrán la Información Confidencial bajo resguardo y secreto y que no podrán usar, suministrar o revelar la Información Confidencial a ninguna persona salvo en la manera permitida y con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al Mandante sus accionistas y administradores de cualquier reclamo, acción, daños y perjuicios, pérdidas, costos o gastos soportados por el Mandante o sus accionistas o administradores, como consecuencia de cualquier violación a esta obligación de confidencialidad por parte del Contratista o sus funcionarios, empleados o terceros por los que deba legalmente responder. El Contratista deberá entregar al Mandante toda la Información Confidencial juntamente con las copias de la misma, dentro de los tres (3) días posteriores a la solicitud escrita del Mandante, y en todo caso, no podrá conservar la Información Confidencial o copia de la misma una vez terminado el presente Contrato.

La infracción a esta prohibición no sólo acarreará el término de pleno derecho del presente contrato, sino que, además, el pago de las indemnizaciones que procedan.

**DECIMO SEGUNDO: Arbitraje.**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto, es decir arbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que los comparecientes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**DECIMO TERCERO: Avisos.**

Todo aviso que cualquiera de las partes dé a la otra, deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que más abajo se indican. También se admitirán para los efectos indicados, avisos o comunicaciones vía correos electrónicos.

En todos los casos del párrafo anterior, los avisos sólo serán válidos si son remitidos a las direcciones o correos electrónicos que a continuación se indican, a menos que alguna de las partes haya dado aviso a la otra de una nueva dirección o correo electrónico, y que dicha parte haya recibido esta comunicación:

**1. Mandante:**

Dirección: [●]

E-mail: [●]

Teléfono: [●]

Dirección: [●]

Atención: [●]

E-mail: [●]

Teléfono: [●]

**2. Contratista:**

Dirección: [●]

Atención: [●]

E-mail: [●]

Teléfono: [●]

**DECIMO CUARTO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia del tribunal arbitral antes mencionado.

**DECIMO QUINTO: Copias y Personerías.**

**Quince.Uno.** El presente contrato y sus anexos, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**Quince.Dos.** La personería del representante legal de la sociedad [●] consta en escritura pública de Santiago de fecha [●] de [●] de [●], otorgada en la Notaría de [●] de don [●] La personería del representante legal de la Empresa Constructora consta en escritura pública de Santiago de fecha [\*], [\*]. [\*] otorgada en la Notaría de Santiago de don [\*]